

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**MODIFICATIVA No. 1 AL CONTRATO No. 14/2023**

**“SUMINISTRO DE PELÍCULAS DIGITALES RADIOLÓGICAS PARA MAMOGRAFÍAS  
PARA USO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE CIUDAD  
MUJER”**

**SUMINISTRANTE: QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE QHA INTERNATIONAL, S. A. DE C. V.**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO"**; y, por otra parte, el señor **LUIS ALFREDO SÁNCHEZ ROMERO**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento veinte de febrero de dos mil veintiocho, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QHA INTERNATIONAL, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **QHA INTERNATIONAL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita el veintiocho de mayo de dos mil diez, al número **NOVENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que su naturaleza y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

denominación son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la de otorgar actos como el presente; que sobre la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Además, que el Administrador Único, para el caso, durará en el cargo, por un período de elección de cinco años, pudiendo ser reelecto; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por cambio de domicilio, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Mario José Costa Márquez, inscrita el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, al número DOCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, de la cual consta que fue modificada la cláusula Segunda, estableciéndose como nuevo domicilio social el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por cambio de domicilio, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Norma Yaneth Villalobos González, inscrita el doce de julio de dos mil veintiuno, al número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, de la cual consta que fue modificada la cláusula Segunda, estableciéndose como nuevo domicilio social el municipio de Huizúcar, departamento de La Libertad; y **d)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad QHA INTERNATIONAL, S. A. DE C. V., inscrita en el Registro de Comercio en fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, al número ochenta y ocho del Libro cuatro mil trescientos treinta y ocho del Registro de Sociedades, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la referida sociedad, se encuentra asentada el acta número QUINCE, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, y que se acordó



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

nombrar a la nueva administración de la sociedad para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en El Registro de Comercio, quedando conformada la misma por mi persona, en el cargo de Administrador Único Propietario, por tanto, me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **"LA SUMINISTRANTE"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que en este acto otorgamos la modificativa número UNO al contrato número catorce / dos mil veintitrés, denominado: **"SUMINISTRO DE PELÍCULAS DIGITALES RADIOLÓGICAS PARA MAMOGRAFÍAS PARA USO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE CIUDAD MUJER"**, suscrito entre ambas partes en esta ciudad, el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Modificativa que se celebra de conformidad a la Ley de Compras Públicas, específicamente a los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la referida ley; y a la cláusula **X) MODIFICACIÓN** del referido contrato, que establece: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Suministrado la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Suministrante, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique el Suministrado y formará parte integral de este contrato. Siendo así que la Administradora de Contrato, solicitó la modificación del mismo, la cual fue aceptada por la Suministrante, por lo que en este acto se modifica, obedeciendo a las cláusulas siguientes: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO; IV) DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO y V) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA;** en el sentido de incrementar el monto total del contrato en la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,375.68)**, que equivale a treinta y dos (32) cajas de ciento veinticinco (125) películas digitales cada una; y las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el suministro es de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,590.06)**, equivalentes a la cantidad de ciento noventa y cuatro (194) cajas de películas digitales radiológicas para mamografía, a un precio unitario por caja de CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$167.99). Los pagos se realizarán en desembolsos parciales según se realicen las entregas del suministro. El Suministrado deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. **IV) DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El Suministrante se obliga a entregar CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) cajas de películas digitales radiológicas para mamografía, marca CARESTREAM, modelo TRIMAX TXE, origen USA, presentación de caja de ciento veinticinco (125) películas digitales radiológicas cada una; imagen de película digital láser (SECA), tamaño 11" X 14"; vencimiento de dieciocho (18) meses; garantía de un año contra desperfectos de fábrica; el suministro es compatible con el equipo de uso del Suministrado: Trimax, modelo TX55 Láser Imager. **V) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es partir de la Orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, plazo en el cual la Suministrante debe hacer las entregas parciales, en horarios de oficina, en el lugar y en las cantidades indicadas; según lo convenido con la Administradora del Contrato, y de acuerdo a la Orden de pedido. Teniendo en cuenta que las películas radiológicas tendrán un vencimiento de dieciocho (18) meses como mínimo,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

a partir de la entrega. La Suministrante no proporcionará cantidades adicionales a las contratadas sin la correspondiente modificativa de contrato, caso contrario no serán pagados los productos. Las entregas se realizarán, según el detalle siguiente:

Ítem	Centro Ciudad Mujer	Ubicación Física	PRIMERA ENTREGA Máximo 7 días hábiles después de notificada la Orden de inicio.	SEGUNDA ENTREGA (Máximo 15 días hábiles posteriores a la Orden de pedido) (agosto – diciembre)	TERCERA ENTREGA (Máximo 15 días hábiles posteriores a la Orden de pedido) (octubre – diciembre)
1	CM San Martín	4	4	4	4
2	CM Colón	4	4	4	4
3	CM Santa Ana	7	7	7	7
4	CM Usulután	6	6	6	6
5	CM San Miguel	7	7	7	7
6	CM Morazán	4	4	4	4
SUBTOTAL			105	57	32
Total, de cajas de películas			194		

Las fechas de las entregas están programadas en los meses señalados en la tabla anterior, pudiendo variar el mes de la segunda y tercera entrega, de acuerdo a la necesidad institucional, sin necesidad de modificar el presente contrato. El Suministrante o su designado, en coordinación con la Administradora de Contrato, verificarán que los bienes a recibirse, cumplan con las especificaciones establecidas en el proceso de compra, levantando el acta de recepción correspondiente. La vigencia del presente contrato será hasta la liquidación de las obligaciones emanadas del mismo. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Suministrante otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la ampliación o incremento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. Sobre la base de la opinión técnica, análisis y recomendación de Laura Belloso Barrientos, Administradora de Contrato y la Resolución de la Dirección Administrativa y Financiera número sesenta y cinco – dos mil veintitrés, emitida por el Director Administrativo y Financiero, en su calidad de delegado de la Junta Directiva del Instituto, el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se modifica el contrato número catorce / dos mil veintitrés, en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**Yanci Yanet Salmerón de Artiga**  
**Contratante**

**Luis Alfredo Sánchez Romero**  
**Suministrante**